

servicios de los Puertos de interés general y la ampliación de superficie de la concesión otorgada al «Real Club Náutico de Barcelona» sita en el muelle España del puerto de Barcelona.

El expediente administrativo se halla a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de Circunvalación, tramo VI, Edificio ASTA, durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 h a 14:30 h.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones sobre la solicitud de la modificación de concesión que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, núm. 6).

Barcelona, 12 de enero de 2007.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.584/07. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, del proyecto de instalaciones «Anexo al gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación con una quinta línea la estación de regulación y medida G-6500 de la posición K-01, en el término municipal de Tarifa», provincia de Cádiz.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Expediente: CA-129/06.

Peticionario: ENAGAS, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones «Anexo al gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación con una quinta línea la estación de regulación y medida G-6500 de la posición K-01» en el término municipal de Tarifa.

Descripción de las instalaciones: La finalidad del presente proyecto es la instalación de una quinta línea en la estación de regulación y medida G-6500, que contraste las medidas de cada una de las 4 líneas existentes, así como la mejora de la precisión de medida.

El presupuesto, asciende a la cantidad de doscientos dieciséis mil ciento veinte euros con ocho céntimos (216.120,08 €).

Término municipal afectado: Tarifa.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Cádiz, C/ Acacias, 2 (CP 11071) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones

que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 4 de diciembre de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

1.592/07. **Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, Área de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Desdoblamiento parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por los términos municipales de Tarifa y Los Barrios, en la provincia de Cádiz, así como su Estudio de Impacto Ambiental.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; al amparo de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Expediente n.º: 168/06 del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Peticionario: Enagás, S. A., con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, n.º 19.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Desdoblamiento parcial del Ramal al Campo de Gibraltar, Fase III» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por los términos municipales de Tarifa y Los Barrios, en la provincia de Cádiz, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

Descripción de las instalaciones: El proyecto consiste en un desdoblamiento parcial del gasoducto existente para suministro al Campo de Gibraltar, entre las posiciones K.02 (término municipal de Tarifa) y K.02.02 (término municipal de Los Barrios). La conducción de gas se construirá en Alta Presión B, con tubería de acero al carbono tipo API-5L, Gr. X-60, de 16" de diámetro y 17.775 metros de longitud, de los que 4.183 metros discurren por el término municipal de Tarifa y 13.592 metros por el término municipal de Los Barrios. Canalizará gas natural a una presión máxima de 80 bar y podrá suministrar un caudal de 541.211 m³ (n)/h.

Entre las instalaciones auxiliares figuran: Modificación de la Posición K.02, en el término municipal de Tarifa, con una trampa de rascadores e instalaciones auxiliares de la misma, y modificación de la Posición K.02.01, en el término municipal de Tarifa, con caseta de control, automatización de válvulas de seccionamiento e instalaciones eléctricas alimentadas por energía solar fotovoltaica.

Presupuesto: Tres millones doscientos veintidós mil treinta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (3.222.039,49 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros, 2 a cada lado del eje,

a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y el cable de comunicaciones y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía, sita en Cádiz, c/ Acacias, n.º 2, y presentar por triplicado, en esta Área o en cualquiera de los lugares que se señalan en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Cádiz, 14 de diciembre de 2006.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.